



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	Inversiones Correa Vásquez S.A.S. Nit.890.932.289-1
DEMANDADOS	Claudia María Cardona Gutiérrez
RADICADO	050013103009- 2021-00027 -00
ASUNTO	Requiere previo desistimiento tácito

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del proceso, observa el despacho que la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes al registro del embargo decretado en este asunto respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliarias No. No.001-798473, 001-798356, 001-798357 y 001-798358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, razón por la que se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con dicha carga procesal, so pena de tener desistida tácitamente la medida cautelar y por ende la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P., por cuanto la continuación del trámite depende necesariamente de perfeccionar dicha medida como lo establece el numeral 3º artículo 468 del Régimen Adjetivo.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

D.CH.